



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *"por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6 2 7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

El libro 2, parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

El Artículo 2 6 3 1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*

Que el Artículo 2 6 4 1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2 6 3 1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

El Artículo 2 6 4 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo

"Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia"

registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*

El Artículo 2 6 4 7 del mencionado decreto establece *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*

El Artículo 2 6 4 8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas

El capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, establece las disposiciones especiales para los programas en las áreas auxiliares de la salud

El Instituto de Ciencias Aplicadas – INDECAP, ubicado en la Calle 130 sur N° 51-65 del Municipio de Caldas - Antioquia viene funcionando amparada en los siguientes actos administrativos

- Resolución Departamental N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a partir del año 2010, al establecimiento de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP, ubicado en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia Es un establecimiento educativo privado, mixto, de propiedad de Claudia María Toro García
- Resolución Departamental S2016060005081 del 28 de marzo de 2016, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento concedida mediante Resolución N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, en el sentido de autorizar el cambio de propietario al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP el cual se identifica a partir de la fecha como CORPORACIÓN EDUCATIVA INDECAP sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia

La representante legal del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP, Señora Claudia María Toro García, presentó a la Dirección de Asuntos Legales, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 2023010365365 del 22 de agosto de 2023, 2023010532676 del 30 de noviembre de 2023, 2024010360247 del 9 de agosto de 2024 y 2024010424412 del 17 de septiembre de 2024, la solicitud del registro de los programas de formación laboral en las áreas de la salud, Técnico laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico laboral Auxiliar en salud Pública, en la Calle 130 sur N° 51-65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia

Mediante el radicado 202425200943921 del 26 de abril de 2024, la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud - CITHS emitió Concepto Técnico Favorable del plan de formación práctica de los programas Técnico laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico laboral Auxiliar en salud Pública a desarrollarse ambos programas en ESE Hospital San Fernando de Amagá, ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, ESE Hospital San Rafael de Venecia y ESE Hospital Santa Lucía de Fredonia, así

"Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia"

RADICADO SOLICITUD	CIUDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO EMITIDO
202342303125682 202342303125852 202342303126022 202342303126132 202342303126222 202342303126842 202342303127112 202342303147242	Caldas	INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP	Auxiliar en Enfermería	FAVORABLE
202342303125682 202342303125852 202342303126022 202342303126132 202342303126222 202342303126842 202342303127112 202342303147242	Caldas	INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP	Auxiliar en salud Pública	FAVORABLE

"El GTAETDH de la CITHS emite concepto técnico previo de los programas de formación relacionados a continuación, de acuerdo con la copia electrónica de los documentos remitidos por la Secretaría de Educación Territorial Certificada

FAVORABLE De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Educación, el programa de formación técnica laboral en **Auxiliar en Salud Pública**, **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del capítulo 1, sobre convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y protección social" En virtud de lo anterior se emite concepto técnico **FAVORABLE**

FAVORABLE De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Educación, el programa de formación técnica laboral en **Auxiliar en Enfermería**, **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del capítulo 1, sobre convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y protección social" En virtud de lo anterior se emite concepto técnico **FAVORABLE**"

Revisada la información del registro del programa por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 13 de octubre de 2023 y su posterior aclaración mediante el radicado 2024010360247 del 9 de agosto de 2024, a la sede ubicada en la calle 130 sur N° 51-65 del Municipio de Caldas según el Acuerdo 114 de 2010, fundamentan que el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el registro de los programas Técnico laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico laboral Auxiliar en Salud Pública, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

El INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP del Municipio de Caldas garantizará, conforme al Artículo 6° de la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana,

"Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia"

Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP**, así

<p style="text-align: center;">Municipio. Caldas Dirección Calle 130 sur N° 51-65 Teléfono 5352020 / 4484794 ext 1000 - 1022 Email indecap@indecap.edu.co</p>								
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar		
Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería	Opción 1							
	Total Horas: 1650	2 niveles de 12 semanas cada uno	\$3 417 545	Mañana Lunes a viernes 7 00am a 1 00pm intensidad horaria diaria 5 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería		
	Teóricas 660			Tarde Lunes a viernes 1 00pm a 7 00pm intensidad horaria diaria 5 5 horas				
	Prácticas 990	1 nivel de 18 semanas	\$3 417 545	Lunes a viernes 7 00am a 12 00m y continua 1 00pm a 7 00pm intensidad horaria diaria 11 horas				
	Opción 2							
	Total Horas: 1650	2 niveles de 33 semanas en total	\$3 417 545	Nocturna Lunes a viernes 6 00pm a 10 30pm intensidad horaria diaria 4 horas				
Teóricas 660	Fin de Semana Sabado y domingo 7 00 am a 5 30 pm intensidad horaria diaria 10 horas							
Prácticas 990	1 nivel de 18 semanas	\$3 417 545	Lunes a viernes 7 00am a 12 00m y continua 1 00pm a 7 00pm intensidad horaria diaria 11 horas					

Municipio Caldas
Dirección Calle 130 sur N° 51-65
Teléfono 5352020 / 4484794 ext 1000 - 1022
Email indecap@indecap.edu.co

"Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia"

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar		
Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública	Opción 1							
	Total Horas: 1650 Teóricas 660	2 niveles de 12 semanas cada uno	\$2'483 436	Mañana Lunes a viernes 7 00am a 1 00pm intensidad horaria diaria 5 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Pública		
	Prácticas 990	1 nivel de 18 semanas		Tarde Lunes a viernes 1 00pm a 7 00pm intensidad horaria diaria 5 5 horas				
	Opción 2							
	Total Horas 1650 Teóricas 660	2 niveles de 33 semanas en total	\$2 483 436	Nocturna Lunes a viernes 6 00pm a 10 30pm intensidad horaria diaria 4 horas				
	Prácticas 990	1 nivel de 18 semanas		Fin de Semana Sábado y domingo 7 00 am a 5 30 pm intensidad horaria diaria 10 horas				
			Lunes a viernes 7 00am a 12 00m y continua 1 00pm a 7 00pm intensidad horaria diaria 11 horas					

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP del Municipio de Caldas deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos, de conformidad con el Artículo 2 6 4 7 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. - El INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP del Municipio de Caldas – Antioquia, acorde al Artículo 2 6 6 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia

ARTÍCULO CUARTO. - Los programas de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección, vigilancia y control, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente

ARTÍCULO QUINTO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP del Municipio de Caldas - Antioquia afiliará al sistema general de riesgos laborales a los

"Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia"

estudiantes inscritos y presentará a la Secretaría de Educación de Antioquia las pólizas de riesgos biológicos y la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual que debe constituirse en el marco de la relación docencia servicio, por un valor igual o superior a 250 S M M L V , a nombre de la escuela, indicando los programas de formación renovados, de conformidad con el Artículo 2 7 1 1 15 del Decreto 780 de 2016

ARTÍCULO SEXTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP del Municipio de Caldas - Antioquia, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO. - Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

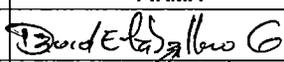
ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP del Municipio de Caldas - Antioquia Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO. - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gavina Profesional Universitario		23/10/2024
Reviso	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		23-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 